



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000057/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0058/2025.
Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000057**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de febrero de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 27 de febrero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000057**, en el que solicita lo siguiente: *"Con base en el artículo 6° constitucional solicito amablemente se me envíe la siguiente información sobre el Presupuesto de Egresos 2025 del Gobierno Estatal: Presupuesto de Egresos en función de la Clasificación Administrativa lo más desagregada posible: A) A nivel dependencia incluidos los organismos descentralizados B) A nivel poder y C) A nivel organismos autónomos ¿ Formato de entrega: Solicito que la información sea entregada en un formato abierto y editable, preferentemente en Excel (.xlsx) o CSV (.csv)." «sic»* y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000057**.

Segundo.– Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II, IV y XI y 19, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada es de orden público motivo por el cual, esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos antes citados, publica la información relativa al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...)

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...).

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:
(...)

Página 1 de 4



II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;
(...).

IV.- Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;
(...).

XI.- Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley;
(...).

Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.
(...).

Tercero. - En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al peticionario que la información solicitada es de orden público; se encuentra publicada en el portal electrónico de este Sujeto Obligado, en primer término, es de indicarle que para consultar la información solicitada deberá ingresar a la siguiente liga electrónica:
https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html

Una vez que ingrese a la liga electrónica antes citada, seleccionará la opción de “Marco Programático Presupuestal”, en donde señalará la opción “Presupuesto de Egresos” y localizará el ejercicio 2025 “Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 (Publicación en el Periódico Oficial del Estado)”, específicamente en el artículo 45, en donde podrá consultar la información solicitada, dicha información se visualiza de la siguiente manera:



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

HONESTIDAD
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Transparencia
Presupuestaria



Marco Programático Presupuestal

Plan Estatal de Desarrollo (PED) | Programas sectoriales regionales y especiales | Programa Anual de Evaluaciones | Programa Anual de Adquisiciones (PAA)

Ley de Ingresos | Iniciativa de Ley de Ingresos | **Presupuesto de Egresos** | Proyecto de Presupuesto de Egresos | Paquete Económico

Cumplimiento al Art. 37 Frac. I Ley Estatal de Pres. y Resp. Hacendaria (Anteproyecto de Presupuesto)

Programas, proyectos o acciones especiales para la reactivación económica | Participaciones a Municipios | Aportaciones a Municipios

Presupuesto Ciudadano | Cartera de obras a realizar RAMO 33 | Cartera de obras - Convenios | Cartera de Proyectos de Inversión

Convenios de Coordinación SEFIN-Municipios | Convenios de Apoyo Extraordinario | Georreferencias de la Inversión Pública

Documentos para la planeación enfocados a Proyectos de Inversión Pública | Proyectos en Banco de Proyectos de Inversión Pública

Presupuesto de Egresos

2025 | 2024 | 2023 | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 (Publicación en el Periódico Oficial del Estado)
- Calendario por Clasificación Administrativa
- Calendario por Capítulo - Concepto

Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Asimismo, es de indicarle al solicitante que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, motivo por el cual cada ejecutor del gasto conoce.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Cuarto.- Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.
(...).

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 27 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000057**, en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000057**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH.

